

AAI – 5.021
Exp. : 10-IPPC-00060.3/2019
Modificación no sustancial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A MANCOMUNIDAD DEL ESTE, CON CIF: Q-2801528-G, PARA LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL ALCALÁ DE HENARES, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE 15 DE FEBRERO DE 2012

La actividad del vertedero controlado de residuos urbanos de Alcalá de Henares corresponde al CNAE 2009 epígrafe 3821: "Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos" y consiste en el depósito de residuos urbanos en vertedero controlado.

La instalación se encuentra situada en la carretera M-300 (Arganda del Rey a Alcalá de Henares), km 24,500.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC- AAI – 5.021/10, con fecha 15 de febrero de 2012 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga a Mancomunidad del Este una nueva Autorización Ambiental Integrada para la explotación del vertedero de residuos urbanos ubicado en el término municipal de Alcalá de Henares.

Segundo. Con fecha 30 de agosto de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se modifica de oficio la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Mancomunidad del Este.

Tercero. Con fecha 19 de noviembre de 2019 Mancomunidad del Este presentó una Memoria Ambiental con el fin de comunicar la construcción de una nueva planta auxiliar de operaciones de trasvase de residuos urbanos, en las instalaciones del vertedero de residuos urbanos de Mancomunidad del Este, motivando en dicha memoria que la citada planta no constituye una modificación sustancial de la instalación a efectos de lo indicado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

En contestación al citado escrito, la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2019, solicitó a Mancomunidad del Este la relación de códigos LER de los residuos que se pretenden recibir en la planta de trasvase a efectos de proceder a la Modificación de la Autorización Ambiental Integrada.



Cuarto. Con fecha doce de diciembre de 2019 y referencia de entrada nº 10/425520/19, Mancomunidad del Este ha presentado escrito en el que establece los códigos LER de los residuos que solicita recibir en la planta de trasvase. No se ha incluido el código LER 15 01 06 en la presente Resolución, ya que en la vigente autorización ya se dispone de un proceso de gestión para el referido residuo.

Quinto. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se procedió a realizar el trámite de audiencia. Posteriormente, el titular ha presentado escrito en el que indica que no va a presentar alegaciones. Visto lo anterior, se ha redactado la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el *artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.5 del Anexo 1 de la citada Ley.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, la modificación comunicada por el titular no se considera sustancial, dado que no concurren alguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático,

RESUELVE,

Primero. Considerar la modificación comunicada como no sustancial a los únicos efectos previstos en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o



reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad, a MANCOMUNIDAD DEL ESTE.

Segundo. Modificar el texto de la Resolución de 15 de febrero de 2015, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Mancomunidad del Este para la instalación de Vertedero de Residuos Urbanos, en los términos que se señalan a continuación:

- De acuerdo a las modificaciones comunicadas por el titular:

Anexo II

- Se modifica el apartado 2.1.1. a) del Anexo II.

Anexo IV

- Se añade el apartado 1.1.11.

Adjuntándose en el anexo de la presente Resolución los apartados modificados.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Fdo: Jaime Sánchez Gallego

(Nombramiento por Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,
del Consejo de Gobierno)

MANCOMUNIDAD DEL ESTE



ANEXO

ANEXO II: Epígrafes modificados

2. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN.

2.1 OPERACIONES DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

- Se modifica el apartado 2.1.1. a) (se añaden los procesos de gestión NP03 y NP04).

Operación de gestión: R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.	
Proceso de gestión NP03: TRASVASE DE RESIDUOS	
RESIDUOS ADMISIBLES EN NP03	
código LER	nombre
20 03 01	Mezcla de Residuos Municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 03 03	Residuos de limpieza Viaria
20 03 07	Residuos voluminosos
19 12 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos no especificados en otra categoría (Rechazo de la planta de clasificación de residuos de envases cuyo titular es Mancomunidad del Este)



Operación de gestión: D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12	
Proceso de gestión NP04: TRASVASE DE RESIDUOS	
RESIDUOS ADMISIBLES EN NP04	
código LER	nombre
20 03 01	Mezcla de Residuos Municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 03 03	Residuos de limpieza Viaria
20 03 07	Residuos voluminosos
19 12 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos no especificados en otra categoría (Rechazo de la planta de clasificación de residuos de envases cuyo titular es Mancomunidad del Este)



ANEXO IV

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1.1.11 Planta de trasvase de residuos.

La finalidad de las instalaciones propuestas es que los residuos aportados actualmente por los vehículos de recogida de residuos urbanos sean acondicionados para trasvasarlos a otros vehículos adecuados para el transporte a larga distancia a otros centros de eliminación y/o tratamiento, en tanto no esté operativo el Complejo medioambiental de Loeches, aún en construcción.

La instalación auxiliar tiene una disposición básica en dos niveles, el nivel inferior constituido por una plataforma para la descarga y acopio de residuos que transportan los vehículos recolectores, diferenciando una zona rectangular de 1800 m² para el movimiento de los residuos y otra de 3.177 m² para las operaciones de maniobra de los vehículos. En este nivel se realizará la separación de impropios o fracciones según su tipología y destino. El nivel superior está constituido por otra plataforma de 2362 m² que permitirá realizar la carga del residuo a camiones de gran capacidad mediante su manipulación con pulpo

El espacio habilitado para la recepción de los residuos constará de unos muros de hormigón de 4 m de altura.

Se ha previsto una solera de hormigón de 20 cm, apoyada sobre una capa de 30 cm de espesor para la zona de acopio y maniobra.

Para los lixiviados que se generen se ha previsto un sistema de recogida, basado en imbornales en la solera de hormigón cercanos al muro de contención, conectados a un pozo de registro que mediante una tubería vierte a un pozo donde los lixiviados son extraídos con un camión cisterna, para su gestión de la misma forma que la actual.

